



Municipalidad Provincial de Paita

ACUERDO DE CONCEJO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

N° 111-2015-CPP
Paita, 28 de agosto de 2015

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 15 de fecha 28 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440, que prescribe: "El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad", se debe establecer mediante Ordenanza Municipal el Cronograma del proceso Electoral para la elección de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados, debiendo precisar de modo concreto las fechas en donde se realizara el respectivo proceso, desde la convocatoria hasta la proclamación y juramentación de las autoridades electas.

Que, mediante Ordenanzas Municipales N° 006, 007 y 008-2015-CPP, que aprobó el Cronograma de actividades del Proceso Electoral para la elección de autoridades municipales de los Centros Poblados La Islilla, Villa Viviate y La Tortuga respectivamente; sin embargo, con informe N° 256-2015-MPP-GDPS/SGPV de fecha 21 de agosto del 2015, asimismo con Proveído N° 200-2015-GDyPS-MPP, el Gerente Desarrollo y Promoción Social solicita la modificación de los cronogramas de elecciones de los centros poblados La Islilla, Villa Viviate y La Tortuga, al no cumplirse con los 120 días naturales al acto de sufragio.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 15 del 28 de agosto de 2015, la Sra. Berta Rodríguez de La Torre, Presidenta de la Comisión N° VI – Participación Vecinal y Registro Civil, sustentó el Dictamen N° 006-2015/MPP – Com. N° VI "P.V y R.C" recomendando al Pleno del Concejo aprobar la modificación de las Ordenanzas Municipales N° 006, 007 y 008-2015-CPP que establecían el cronograma del Cronograma del Proceso Electoral para la elección de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de La Tortuga, la Islilla y Villa Viviate.

Que, luego de las intervenciones de los señores regidores y sometido a consideración del Pleno del Concejo el Dictamen N° 006-2015/MPP – Com. N° VI "P.V y R.C", se aprobó por Mayoría Calificada.

Estando a las facultades conferidas por los artículos 17 y 41° de la Ley N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO Aprobar el Dictamen N° 006-2015/MPP-Com. N° VI "P.V Y R.C" de la Comisión N° VI – Participación Vecinal y Registro Civil, en consecuencia se aprueba la modificación de las Ordenanzas Municipales N° 006, 007 y 008-2015-CPP que establecen el Cronograma de los Procesos Electorales para la elección de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de La Tortuga, La Islilla y Villa Viviate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche Ruj
ENCARGADO DE ALCALDIA